



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 03444-2025-SUNEDU-DIRGRATU-URGRATE

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 19 de mayo de 2025, a través del Expediente N° 0002849-2025, por el administrado **GILFREDO GIANCARLO CALDERON SOTO**, identificado con DNI N° 75702779; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 03446-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 23 de mayo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes*

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 03446-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 23 de mayo de 2025, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **GILFREDO GIANCARLO CALDERON SOTO**, identificado con DNI N° 75702779, el **Grado de Licenciado en Ciencias en Gestión Empresarial Aplicada (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 10 de abril de 2025, por **Brigham Young University - Idaho**, procedente de **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 03446-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 23 de mayo de 2025 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado por
ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO (E)
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TÍTULOS E INFORMACIÓN
UNIVERSITARIA



Firmado Digitalmente por:
PRADO SANTA CRUZ Erick
Bruno Gian Carlo FAU
20600044975 soft
Razón: Soy autor del documento
Fecha: 23/05/2025 18:42:09

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 23 de mayo de 2025

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 03446-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

De : **Erick Bruno Gian Carlo Prado Santa Cruz**
Asistente Administrativo I

Asunto : Solicitud de reconocimiento

Referencia : Expediente N° 0002849-2025 (2025EXT0000028809-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 19 de mayo de 2025, el señor **GILFREDO GIANCARLO CALDERON SOTO** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 75702779¹, solicitó el reconocimiento de su "Grado de Licenciado en Ciencias en Gestión Empresarial Aplicada" otorgado el 10 de abril de 2025, por Brigham Young University - Idaho, procedente de los Estados Unidos de América.

¹ El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:
(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Virtual”, durante el período comprendido desde 04/2017 hasta 04/2025.
- 1.3. Cabe precisar que, en la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, el administrado indicó que autoriza que su trabajo de investigación por el cual se otorgó el “Grado de Licenciado en Ciencias en Gestión Empresarial Aplicada” sea incluido en el “Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos” – RENATI de la Sunedu; sin embargo, no ha cumplido con presentar el Anexo N° 3 – Formato de Registro de Trabajos de Investigación para Trámite de Reconocimiento y el trabajo de investigación, por lo que, no se procederá al respectivo registro.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0002849-2025

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la presente solicitud:	El reconocimiento del “Grado de Licenciado en Ciencias en Gestión Empresarial Aplicada” se encuentra amparado por el “Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos” ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	Brigham Young University - Idaho está acreditada en los Estados Unidos de América, por Council for Higher Education Acreditación (CHEA), según la verificación realizada en la página web: https://www.chea.org/search-institutions , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

- 2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

² **Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos** suscrito el 12 de abril de 2006, ratificado mediante Decreto Supremo N° 030-2006-RE, puesto en ejecución a partir del 1 de febrero de 2009 con Decreto Supremo N° 009-2009-MINCETUR.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...)



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmada(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma ha sido verificado mediante la base de datos de Brigham Young University - Idaho, a través del siguiente enlace: https://www.michaelsutter.com/ediploma?fn=diplomastatuscheck&key=02000000e5845c59af2af980c9931551b644c79c871249ad67c31e896ac0c58778687b4a8f54bb295f96af69c84efd3c7a7f518952da40b616c40b437fbe98727d872c65 , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Traducción del diploma:	Se presentó la traducción certificada del diploma.
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.
d) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de "Grado de Bachiller y Título Profesional".

- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁵ y de legitimación⁶, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos"; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁷ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

⁵ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁶ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

⁷ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Grado de Licenciado en Ciencias en Gestión Empresarial Aplicada" otorgado el 10 de abril de 2025, por Brigham Young University - Idaho, procedente de los Estados Unidos de América.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Grado de Licenciado en Ciencias en Gestión Empresarial Aplicada" otorgado en el extranjero, el término de "Grado de Bachiller y Título Profesional" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TÍTULOS E INFORMACIÓN
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Atentamente,

Firmado por

ERICK BRUNO GIAN CARLO PRADO SANTA CRUZ

ASISTENTE ADMINISTRATIVO I

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

EBGCPSC/vprc

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930



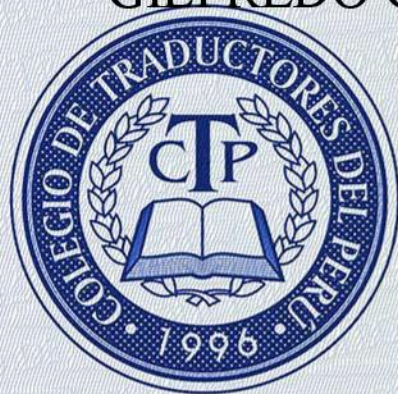
Gilda Delmy Pino Díaz
CTP 0409

TRADUCTORA COLEGIADA CERTIFICADA
Español - Francés - Inglés - Portugués

Av. De Las Artes Sur 539, Dpto. 502, San Borja, Lima 15036
+51 999995533
delmy.pino@gmail.com

TRADUCCIÓN CERTIFICADA DIGITAL
TCD 1095-2025

TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS
EN GESTIÓN EMPRESARIAL APLICADA
BRIGHAM YOUNG UNIVERSITY
GILEREDO GIANCARLO CALDERON SOTO



La Decana Nacional del Colegio de Traductores del Perú certifica que la firma de la derecha corresponde a un miembro hábil y activo de la Orden que cuenta con la autorización del Colegio de Traductores del Perú para realizar traducciones certificadas digitales. Se legaliza únicamente la firma, no el contenido de los documentos adjuntos.

Diana Delalba Chávez del Castillo
Decana Nacional del Colegio de Traductores del Perú

La Traductora Colegiada Certificada, miembro del Colegio de Traductores del Perú (CTP) que suscribe, declara que la presente Traducción Certificada Digital es una versión fiel y correcta del documento adjunto que se ha tenido a la vista. Se certifica la fidelidad de la traducción, mas no se asume responsabilidad por la autenticidad ni por el contenido del documento en lengua origen.



COLEGIO DE TRADUCTORES DEL PERÚ

Fecha: 13/05/2025 15:04:05 UTC-05:00

ID: 20376744940

<https://ctp.thsigne.com/documento/validar/37D0610E-1C68-442D-9629-933B742008CB>



Gilda Delmy Pino Díaz

Fecha: 13/05/2025 15:03:27 UTC-05:00

ID: IDCPE-06752835

El ejemplar impreso de este documento es válido según el D.S. n.° 026-2016-PCM.



(Logo) BYU IDAHO

Registro y Expedientes Académicos
Kimball Building 190
Rexburg ID 83460
(208) 496 - 1411

Verificación de título con un clic

Gilfredo Giancarlo Calderon Soto

Institución: Brigham Young University – Idaho

Grado: Licenciado en Ciencias

Fecha de graduación: 10 de abril de 2025

(Firmado)

Lauri Arensmeyer, Secretaria General de la Universidad

Este diploma digital fue firmado y certificado digitalmente el 7 de mayo de 2025.

Diploma electrónico - PDF Firmado y Certificado

(ícono)

Para validar la firma y certificación de este Diploma electrónico, debe abrir este PDF (Miniatura de PDF) con Adobe Reader o Adobe Acrobat. Verá una cinta azul en la parte superior del documento que valida la firma digital usada

Diploma electrónico en la página 2

Brigham Young University

Idaho

Brigham Young University–Idaho, por recomendación de la facultad universitaria y con la autorización del Presidente y la Junta Directiva otorga a:

Gilfredo Giancarlo Calderon Soto

el grado de

Licenciado en Ciencias en Gestión Empresarial Aplicada

Junto con los honores, derechos, privilegios y responsabilidades que este título conlleva.

OTORGADO EN REXBURG, EN EL ESTADO DE IDAHO, EL DÍA DIEZ DE
ABRIL DEL AÑO DE NUESTRO SEÑOR DOS MIL VEINTICINCO.

(Firmado)
Presidente de la Junta Directiva

(Sello)

BRIGHAM YOUNG UNIVERSITY – IDAHO
LA GLORIA DE DIOS ES INTELIGENCIA
1888

REXBURG, IDAHO

(Firmado)
Rector de la Universidad





Student Records & Registration
Kimball Building 190
Rexburg ID 83460
(208) 496-1411

One-Click Degree Verification

Gilfredo Giancarlo Calderon Soto

Institution: Brigham Young University—Idaho

Degree: Bachelor of Science

Graduation Date: April 10, 2025

Lauri Afensmeyer
Lauri Afensmeyer, University Registrar

This eDiploma was digitally Signed and Certified on May 7, 2025.

eDiploma - Signed and Certified PDF



To validate the Signature and Certification of this eDiploma, you must open this PDF with Adobe Reader or Adobe Acrobat. You will see a Blue Ribbon at the top of the document validating the digital Signature used to Certify this eDiploma.



Brigham Young University Idaho

Brigham Young University-Idaho, on recommendation of the University Faculty and on authorization of the President and the Board of Trustees, has conferred upon

Gilfredo Giancarlo Calderon Soto

the degree of

Bachelor of Science in Applied Business Management

Together with the honors, rights, privileges and responsibilities pertaining thereto.

GIVEN IN REXBURG IN THE STATE OF IDAHO THE TENTH DAY OF APRIL IN
THE YEAR OF OUR LORD TWO THOUSAND AND TWENTY-FIVE.

Russell M. Nelson
CHAIRMAN OF THE BOARD OF TRUSTEES



Al F. M. W.

PRESIDENT OF THE UNIVERSITY

REXBURG, IDAHO



COLEGIO DE TRADUCTORES DEL PERÚ

Fecha: 13/05/2025 15:04:05 UTC-05:00

ID: 20376744940

<https://ctp.thsigne.com/documento/validar/37D0610E-1C68-442D-9629-933B742008CB>



Gilda Delmy Pino Díaz

Fecha: 13/05/2025 15:03:27 UTC-05:00

ID: IDCPE-06752835

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CALDERON SOTO, GILFREDO GIANCARLO DNI 75702779	GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS EN GESTIÓN EMPRESARIAL APLICADA (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 10/04/2025 TIPO: <ul style="list-style-type: none">• RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 23/05/2025 Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 8 Años	BRIGHAM YOUNG UNIVERSITY - IDAHO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



Lic. Adm. HUGO HIDALGO SILVA
Dir. Reg. de Desarrollo y Habilitación Profesional
Colegio Regional de Licenciados en Administración
CORLAD CALLAO

